

Constancia Secretarial: Medellín, 4 de mayo de 2022, le informo señor juez que dentro de este proceso se ordenó vincular a los demás hijos del extinto señor Javier Medina Hincapié, mismos que fueron notificados de la demanda a través del correo electrónico; tal y como lo regula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mismos que no hicieron pronunciamiento alguno respecto de la demanda inicial, además se corrió el debido traslado de las excepciones propuestas por el abogado nombrado en amparo de pobreza y las mismas fueron contestadas por la apoderada de la parte demandante, lo anterior para los fines legales y pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2019-00158

Referencia: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término de traslado para contestar la demanda, sin que hicieran pronunciamiento alguno, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6315213a9c7ce139491a90fa24a1ce459fbc2cc990763cd477363149602209c4**

Documento generado en 05/05/2022 10:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>